[illegible] en mi de Mula
en tres de abril de mil y seis y sesenta y
quatro años el marques de los velez y ade
lantado por mandado del marques mi
señor Juan y nuñez de heredia

Calasparra lo mismo 13 rs — 13 rs

Dicho en la villa de Calasparra en seis de abril
de mil y seis y sesenta y quatro años a
las ocho de la mañana Mateo
garcia vezino de la de Mula presento la orden
del Exmo señor marques de los velez adelan
tado de este Reyno sobre el aprieto de la gente
de socorro e ynfanteria de esta villa y para
la dicha y cumplimiento de todo el lo pidio
testimonio a Jesus Maria de Fernandez vezino de Castil
lo alcalde por su magestad = y por
su mandado se saque copia de
dicha orden y esta de puesta y se lleve
al cabildo de esta villa para que con vista
de ello probea lo necesario en el servicio de
su magestad y conservacion de esta de pobla
y lo firmo y se le pague al heredero fecho
vezino de Castillo a Jesus Maria de Ortega

Concuerda con su original a que me refiero
que entregue al heredero para que se le
[illegible]

[illegible] Pedro de Ortega